



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A

En Ibagué, Tolima, a los siete (7) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho y treinta y cuatro minutos de la mañana (08:34 am), fecha y hora fijada en auto del pasado 11 de octubre de 2023, la Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio con su secretario ad-hoc, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para dar trámite a lo dispuesto en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, dentro del medio de control de **REPARACIÓN DIRECTA** promovido por **MARÍA LEYDI RINCÓN Y OTROS** en contra del **MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, radicado con el número **73001-33-33-004-2017-00375-00**.

Instala la presente audiencia la Juez titular del Despacho,

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervinientes que el presente debate será realizado haciendo uso de los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales, en este caso, mediante la plataforma LIFESIZE, tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A. y el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados que de viva voz se identifiquen, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección física y virtual donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

PARTE DEMANDANTE

Apoderado: **JOSE HUGO VARON CARRILLO**

Cédula de Ciudadanía: 14.243.998 de Ibagué

Tarjeta Profesional: 61.284 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Cra. 7ª No. 11-55 B/Centenario de Ibagué

Teléfono: 2732446-3115918665

Correo Electrónico: vabe_abogados_sa@hotmail.com

PARTE DEMANDADA

NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Apoderado: **DIEGO ARMANDO ROA RANGEL**

Cédula de Ciudadanía: 1.092.341.680

Tarjeta Profesional: 222.904 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dir. notificaciones: Calle 34 No. 10-29 C. Empresarial Beluz – Of. 401 - Bucaramanga

Teléfono: 3128550309

Expediente: 73001-33-33-004-2017-00375-00
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: María Leidy López Rincón y otros
Demandado: Municipio de Ibagué y Otros
Audiencia de Pruebas- Artículo 181 CPACA

Correo Electrónico: diegoroabp2019@gmail.com
ministerioeducacionballesteros@gmail.com

MUNICIPIO DE IBAGUE

Apoderada: **KEVIN HERIBERTO ANGEL CASTRILLÓN**

Cédula de Ciudadanía: 1.110.490.292

Tarjeta Profesional: 242.540 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Calle 9 No. 1-69 Of. 104 - Ibagué

Teléfono: 3183833122

Correo Electrónico: kevin.angel.89@gmail.com

juridica@ibague.gov.co

MINISTERIO PÚBLICO: No asiste

La presente audiencia, regulada en el artículo 181 del CPACA, tiene como objeto concluir el recaudo probatorio iniciado el 17 de septiembre de 2019 de las pruebas que fueron oportunamente solicitadas y decretadas en la diligencia de audiencia inicial celebrada el pasado 6 de marzo de 2019. En ese sentido y según lo indicado en la diligencia anterior, se procederá con la sustentación del dictamen pericial rendido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Unidad Básica Ibagué, el cual es suscrito por la Profesional Universitaria Forense ANA CAROLINA ALCAZAR ARSUZA.

En el presente caso se debe señalar que el despacho ofició a la perito, quien en contestación, informa que se encuentra disfrutando de su periodo de vacaciones. Por lo que el despacho fija como fecha para la continuación de la audiencia el próximo **30 de enero de 2024 a partir de las 11:00 am**, para continuar con la presente diligencia, en la cual se dará la sustentación del dictamen pericial, indicando que de no hacerse presente la perito que suscribe la experticia – por cualquier circunstancia -, el despacho procederá a dar aplicación al parágrafo del art. 219 del CPACA, prescindiendo de la contradicción en audiencia e incorporando en debida forma la prueba al expediente.

LA ANTERIOR DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por la Juez del Despacho luego de leída y aprobada de conformidad, previa verificación que ha quedado debidamente grabada, siendo las **08:42** a.m.

A continuación, se comparte el link de la grabación de la presente diligencia.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5a04bbe3-de67-482d-8074-d7d98bfd342e?vcpubtoken=9cc058de-438d-474c-8b93-185a78af02ab>



SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO
JUEZ

Expediente: 73001-33-33-004-2017-00375-00
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: María Leidy López Rincón y otros
Demandado: Municipio de Ibagué y Otros
Audiencia de Pruebas- Artículo 181 CPACA